



DIARIO OFICIAL

Año XCVIII — No. 30578

Bogotá, D. E., jueves 3 de agosto de 1961

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 41 DE 1961

(Julio 27)

por la cual se hace un contra crédito y se abre un crédito adicional en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961 (Ministerio de Fomento), por \$ 24.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácese el siguiente contra crédito al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961, con base en el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 18, del mismo año, expedido por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

B—Rama Técnica.

CAPITULO 1014

Superintendencia de Regulación Económica

Servicios personales.

101, 113. Artículo 10188. Sueldo del personal de nómina \$ 24.000.00

Suman los contra créditos \$ 24.000.00

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961:

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

B—Rama Técnica.

CAPITULO 1014

Superintendencia de Regulación Económica

Servicios personales.

101, 111. Artículo 10188-A. Gastos de representación \$ 24.000.00

Suman los créditos \$ 24.000.00

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de julio de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara,

GERMAN BULA HOYOS.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, encargado.

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., julio 27 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

LEY 42 DE 1961

(Julio 27)

por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal de 1961 (Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional y presupuesto de inversión del Ministerio de Fomento).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 1.450.000.00) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 8 de 1961, expedido por el Contralor General de la República, se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO I

Rentas de imposición.

B—Impuestos indirectos.

c) *Impuestos sobre los servicios.*

Numeral 36. Impuesto pro-Turismo nacional del cinco por ciento (5%) sobre tarifas hoteleras y sobre pasajes internacionales y otros \$ 1.450.000.00

Suman los recursos \$ 1.450.000.00

Presupuesto de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

I—*Gastos directos del Ministerio.*

CAPITULO 1209

División de Educación Elemental y Alfabetización.

PROGRAMA III

Educación Primaria.

Transferencias.

203, 314. Artículo 12125-A. Sueldos Magisterio, vigencia 1960 \$ 150.000.00

Ordinal 1º Departamento de Boyacá \$ 150.000.00

II - Financiamiento

CAPITULO 1219

Financiamiento a cargo del Ministerio.

PROGRAMA V

Auxilio de sostenimiento para planteles de educación.

Subprograma 8. Auxilios de sostenimiento para planteles de educación en el Departamento de Cundinamarca.

Transferencias.

203, 319-A. Artículo 12553. Para auxiliar a los siguientes planteles: Ordinal 127. Asociación de escritores y Artistas de Colombia (Ley 124 de 1960) \$ 48.000.00

Subprograma 16. Auxilios de sostenimiento para planteles de educación en el Departamento del Tolima.

Transferencias.

203, 319-A Artículo 12561. Para auxiliar a los siguientes planteles: Ordinal 22. Escuela - Hogar Parroquial de Natagaima \$ 2.000.00

Presupuesto de Inversión.

MINISTERIO DE FOMENTO

CAPITULO 2705

Empresa Colombiana de Turismo.

Inversión indirecta.

488, 241. Artículo 27011-A. Aporte a la Empresa Colombiana de Turismo S. A., para iniciar las obras de fomento del turismo en los Departamentos y Territorios Nacionales, así \$ 1.250.000.00

Proyecto 1º Refugio de Esquiadores en el Nevado del Ruiz (Caldas) \$ 120.000.00

Proyecto 2º Embarcadero turístico

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA.